

COOPERATIVA JURISCOOP
Invitación a ofertar
Seguro de vida grupo deudores

Términos de Referencia

I. OBJETO

La Cooperativa Juriscoop, cooperativa multiactiva sin sección de ahorro y crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, en adelante **Juriscoop**, está interesada en recibir ofertas para adquirir la Póliza Vida Grupo Deudores, que ampare su cartera de créditos, teniendo en cuenta las coberturas, características y condiciones mínimas descritas en la presente invitación a ofertar.

II. CONDICIONES GENERALES

La presente invitación a ofertar se rige por normas de derecho privado, no constituye oferta ni licitación y, por lo tanto, no obliga a **Juriscoop** a contratar ni total ni parcialmente con alguno de los oferentes, por lo cual **Juriscoop** está en plena libertad de aceptar la oferta o celebrar un contrato con el oferente que bajo su sano criterio seleccione, sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad de su parte, situación que deberá ser aceptada y declarada expresamente en cada una de las propuestas.

En caso de contradicción entre lo previsto en cada una de las propuestas, la póliza y/o sus anexos, y estos términos de referencia, primará lo que digan los términos de referencia. En todo caso, con la presentación de la propuesta, se entenderá que la compañía de seguros comprende y acepta lo mencionado en este párrafo.

III. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley, podrán presentar su oferta todas las compañías de seguros legalmente establecidas en la República de Colombia, autorizadas para operar el ramo de vida grupo, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, con capacidad estatutaria para presentar la correspondiente oferta y desarrollar la actividad a contratar, que presenten su propuesta en las condiciones establecidas en esta invitación.

IV. CONDICIONES DEL SEGURO DE VIDA A CONTRATAR

Sin perjuicio de las demás establecidas en otros apartes de los términos de referencia, a continuación, se detallan las condiciones del seguro de vida a contratar, que no podrán ser modificadas durante su vigencia:

TOMADOR	Cooperativa Juriscoop, NIT. 860.075.780-9.
----------------	--

ASEGURADOS	Todos los deudores (a criterio de Juriscoop) de créditos de Juriscoop . A elección de Juriscoop , se podrán asegurar también los codeudores, avalistas, fiadores o cotitulares de los créditos en mención, generándose el pago de la prima correspondiente.
BENEFICIARIO PRINCIPAL ONEROSO	Cooperativa Juriscoop, NIT. 860.075.780-9. Para todos los casos Juriscoop será primer beneficiario a título oneroso hasta la concurrencia de las obligaciones del asegurado con la cooperativa a la fecha de siniestro, por cualquier concepto, entre ellos, capital, intereses corrientes, intereses de mora, honorarios por cobranza, seguros, contribuciones al Fondo Mutua de Previsión, Asistencia y Solidaridad, y cualquier otra cuenta por cobrar por cualquier concepto.
INCLUSION EN GRUPO ASEGURADO	La inclusión en el grupo asegurado se realizará en forma automática cuando se presente el evento de inicio de vigencia de cobertura individual señalado en este texto, excepto para los casos que requieran aprobación previa por superar el límite máximo de valor asegurado.
VIGENCIA DE LA POLIZA	Desde las 00:00 del 01/05/2025 hasta las 23:59 del 30/04/2027.
VIGENCIA COBERTURA INDIVIDUAL	Desde la fecha del desembolso del crédito o desde el momento en que Juriscoop adquiera el crédito correspondiente. La vigencia se mantendrá hasta el último día del mes en el cual se cancele(n) en su totalidad (saldo igual a cero), la(s) obligación(es) que genera(n) la cobertura, siempre que la póliza objeto de esta invitación a ofertar se encuentre vigente.
CONTINUIDAD DE LA COBERTURA	La aseguradora dará cobertura a los deudores con créditos ya desembolsados y vigentes a la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, en las condiciones que se pacten para la póliza de seguro vida grupo deudores que se contrate, sin desmejorar las condiciones de cobertura anteriores y sin exigir nuevas declaraciones de estado del riesgo, cualquiera sea el monto asegurado.
BASICO VIDA	Se cubre el riesgo de muerte de cualquiera de las personas amparadas, por cualquier causa. Incluye suicidio y homicidio por cualquier causa desde el primer día. Incluye muerte presunta por desaparecimiento. En este último caso, se entenderá causado el siniestro una vez quede ejecutoriada la sentencia que declara la muerte presunta por desaparecimiento. En el caso de muerte como consecuencia de acciones terroristas, habrá cobertura siempre que el deudor fallecido fuere víctima de tales acciones.
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE (ITP) - INVALIDEZ	Se cubre el riesgo de invalidez y/o incapacidad total y permanente. Se causará el siniestro y habrá lugar a la indemnización cuando el asegurado pierda el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada de acuerdo con el régimen aplicable al deudor (Manual Único de Calificación para el régimen general, o el que corresponda para

	las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, o cualquiera otro especial, si el deudor está en tales regímenes). Se pagará sobre el dictamen de la Junta Calificadora (fecha de calificación, entendida ésta como fecha de siniestro) siempre y cuando la fecha de calificación (siniestro) sea posterior a la fecha de desembolso del crédito. El amparo de incapacidad total y permanente no aplicará para personas que se encuentren pensionadas.
ACEPTACION DE RIESGOS Y COBERTURAS A OTORGAR	La aseguradora evaluará los riesgos en función de los antecedentes y declaración de asegurabilidad (cuando aplique). Solo se podrá negar el ingreso en la póliza, con el concepto de la aseguradora emitido por escrito justificando tal decisión. Para las personas que sean incluidas en la póliza solo se podrá limitar el amparo de ITP o invalidez para aquellos eventos que estén directamente relacionados con los antecedentes de salud del asegurado.
GARANTIAS	En todos los casos sin garantías.
VALOR MAXIMO ASEGURABLE	Bajo las condiciones de la póliza el valor máximo asegurable por deudor ascenderá a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). No obstante, se podrá convenir una cobertura mayor en forma no automática y sin aumento de tasa por el solo monto del crédito, bajo los procedimientos de inclusión en la póliza señalados más adelante, para los casos de concepto previo o inclusión no automática.
VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	El valor desembolsado del crédito para los créditos desembolsados a partir del 1 de marzo de 2021. El saldo adeudado por el asegurado, para los créditos desembolsados con anterioridad al 1 de marzo de 2021.
EDAD MINIMA DE INGRESO	18 años.
EDAD MÁXIMA DE INGRESO	Para el amparo de muerte 85 años 364 días y 23.59 horas, bajo las condiciones aquí previstas. Para el amparo de invalidez o incapacidad 64 años 364 días y 23.59 horas.
EDAD MAXIMA DE PERMANENCIA	Para todos los amparos hasta la terminación de los créditos vigentes y que se otorguen dentro de la edad máxima de ingreso. La cobertura deberá mantenerse en las condiciones vigentes al momento del primer desembolso, en los casos en que se presenten reestructuraciones o refinanciaciones de la obligación, incluso a través de novaciones. Como consecuencia de lo anterior, para efectos de la edad máxima de ingreso, se tendrá en cuenta la edad del deudor al momento del primer desembolso.
REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PARA NUEVOS INGRESOS	Al otorgarse un nuevo préstamo al deudor o al incrementar el monto adeudado, la aseguradora <u>no podrá exigir requisitos distintos de los siguientes</u> , en los casos que a continuación se señalan, para efectos de otorgar cobertura dentro de la póliza objeto de la presente invitación:

	• Para valor asegurado hasta \$100.000.000 y edad inferior a 70 años; para valor asegurado hasta \$50.000.000 desde 71 hasta los 80 años; para valor asegurado hasta \$ 20.000.000 desde 81 años hasta los 85 años: Diligenciar únicamente solicitud de crédito en la cual debe declarar no padecer ninguna de las enfermedades allí contempladas como terminales. • Para valor asegurado desde \$100.000.001 hasta el límite asegurado para menores de 70 años; desde \$50.000.001 hasta el límite asegurado para los deudores con edad desde 71 años y hasta los 80 años; desde \$20.000.001 hasta el límite asegurado para deudores con edad desde 81 años hasta los 85 años: Se requiere diligenciar declaración de asegurabilidad en el formato dispuesto por la aseguradora, la cual será analizada por la compañía de seguros y se definirá si se acepta, extraprima o rechaza el riesgo. En este caso, la respuesta no podrá exceder de un (1) día hábil; en caso contrario, se entenderá aceptado el riesgo. En todo caso, la compañía de seguros deberá permitir que ciertos deudores, en un número no superior a mil (1000) y de conformidad con las políticas de Juriscoop, sean cubiertos por la póliza únicamente con el diligenciamiento de la solicitud de crédito en la que declaren no padecer ninguna de las enfermedades allí contempladas como terminales, sin importar el monto de endeudamiento ni su edad. En cualquier caso, se respetarán los límites máximos asegurados por deudor.
PREEXISTENCIAS	La aseguradora asumirá la cobertura por fallecimiento debido a enfermedades preexistentes, salvo las que sean consideradas terminales, diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo, entendiéndose por tal, la fecha de desembolso. Se entenderá por “enfermedad terminal” el estado de salud incurable e irreversible, en la que concurren las siguientes características: 1. Presencia de una enfermedad avanzada, progresiva, incurable. 2. Falta de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento específico. 3. Presencia de numerosos problemas o síntomas intensos, múltiples, multifactoriales y cambiantes. 4. Gran impacto emocional en paciente, familia y equipo terapéutico, muy relacionado con la presencia, explícita o no, de la muerte. 5. Pronóstico de vida inferior a 6 meses.
AVISO DE SINIESTRO	El plazo para dar aviso del siniestro será de 90 días comunes desde el momento en que el tomador lo conozca.
PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	La indemnización se pagará en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles contados desde la fecha de la presentación de la reclamación.
DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACION	Para efectos de la reclamación y el pago del siniestro, la aseguradora solo podrá exigir los siguientes documentos: • Copia del registro civil de defunción.

	• Formato de reclamación, que incorpore el saldo adeudado a Juriscoop. • Copia del documento de identificación del asegurado. • Dictamen que acredite incapacidad total y permanente superior al 50% (aplica sólo para invalidez). En todo caso, las reclamaciones por cuantías iguales o inferiores a \$25 millones se pagarán de manera automática y la compañía de seguros no podrá formular objeción alguna.
NO MODIFICACIÓN DE CONDICIONES	Las condiciones de la póliza emitida no serán modificables durante la vigencia del seguro por la aseguradora.
ALIVIOS FINANCIEROS – DESPLAZAMIENTO O PLAZOS DE GRACIA	Durante la vigencia de la póliza Juriscoop podrá otorgar alivios, ampliaciones de plazo, aplazamientos en el pago y otras medidas de alivio financiero a las obligaciones. En estos casos se aplicarán las siguientes reglas: A) Ninguna medida de alivio implicará nuevo proceso de suscripción u otorgamiento. Por tanto, las obligaciones objeto de alivio, en cualquier modalidad jurídica, serán cubiertas en forma automática por la póliza sin nuevos análisis de asegurabilidad, entendiéndose para todos los casos que aplican las condiciones de suscripción e inclusión en póliza iniciales. Se entiende como alivio cualquier medida o beneficio otorgado al deudor para permitirle cumplir sus obligaciones incluyendo, pero sin limitarse a: Plazos de gracia, congelamiento, aplazamiento refinanciación, reestructuración, modificación, novación. B) Cuando se otorguen plazos de gracia, congelamiento o aplazamiento, las pólizas tendrán cobertura durante dicho periodo y las primas no recaudadas se desplazarán junto con los demás conceptos del crédito, pagándose cuando se recauden las cuotas del crédito a las cuales acceden. La aseguradora otorga desde ya dicho plazo de gracia en concordancia con las medidas que adopte Juriscoop. C) en ningún caso cualquier medida de alivio implicará pérdida o reducción de cobertura. D) En caso de darse el siniestro durante un período de alivio, la compañía de seguros podrá descontar de la indemnización a favor de los beneficiarios distintos de Juriscoop, el valor de las primas causadas y no pagadas.
CARTERA STOCK – Existente al momento de inicio de la cobertura	Respecto a las obligaciones que existen y han sido desembolsadas al inicio de cobertura de la nueva póliza la aseguradora asumirá las siguientes obligaciones: A) La nueva cobertura implica que la aseguradora asume dichos créditos y los seguros asociados en las condiciones que se encuentran. No se admitirá objeción alguna o exclusión que se fundamente, directa o indirectamente, en el hecho de ser cartera desembolsada de manera previa al inicio de la vigencia del seguro objeto de la presente invitación a ofertar. B) La aseguradora adjudataria otorgará cobertura a estos créditos, entendiéndose que existe continuidad jurídica entre la póliza adjudicada y la anterior que cubría la cartera.

NO REVOCATORIA DURANTE LA VIGENCIA	No será posible la revocatoria unilateral de la póliza de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, por parte de la aseguradora.
GASTOS DE EXPEDICION	No se cobran.
REINGRESO DE DEUDORES	Los deudores asegurados podrán salir temporalmente del grupo asegurado porque presenten a Juriscoop otra póliza para amparar los riesgos cubiertos por esta y que sea aceptada por la Cooperativa, o por cualquiera otra razón. Estos deudores volverán a quedar asegurados en los siguientes eventos: A) Por vencimiento, no renovación o cancelación de la póliza de seguro presentada a Juriscoop. B) Cuando Juriscoop los reporte nuevamente a la compañía de seguros como deudores cubiertos por esta póliza. Durante el periodo intermedio no tendrán cobertura. En todos los casos para el reingreso se aplicará: - No se exigirá declaración de asegurabilidad, declaración de estado del riesgo o requisito adicional alguno. - La fecha de ingreso será para todos los efectos la fecha de desembolso del crédito.
RETICENCIA	En todo caso, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 1058 del Código de Comercio, si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador o del deudor asegurado, el contrato no será nulo y la aseguradora se obliga a pagar las indemnizaciones en la forma y términos señalados en los términos de referencia. El concepto de reticencia e inexactitud se aplicará respetando el principio de causalidad, es decir se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte o incapacidad se produzca por causas relacionadas directamente con los hechos materia de inexactitud o de reticencia en la declaración de asegurabilidad, bien sea en la solicitud de crédito o bien en el formato dispuesto por la aseguradora, en los términos indicados en esta invitación a ofertar.

V. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Juriscoop entregará a las compañías de seguros que así lo soliciten, la siguiente información para la presentación de la propuesta:

- i) Base de deudores (sin nombre e identificación particular) con fecha de nacimiento, saldo de capital adeudado y cuotas pendientes de pago, y el monto promedio de desembolsos en los últimos doce (12) meses;
- ii) Siniestralidad de la póliza vigente en los dos (2) últimos años;
- iii) Proyecciones de colocación de cartera nueva para los próximos dos (2) años.

En cualquier caso, para la entrega de dicha información se requiere que la Compañía de Seguros suscriba de manera previa el acuerdo de confidencialidad anexo.

VI. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

1. La propuesta deberá presentarse a través del formato anexo (Formato 1 - Carta de presentación de la propuesta), debidamente firmado por el representante legal.
2. La propuesta deberá incorporar una tasa de prima mensual, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos objeto de la invitación (con cuatro decimales), discriminada de la siguiente manera:
 - a. Créditos desembolsados con anterioridad al 1 de marzo de 2021. En ese caso, el valor cubierto será el del saldo insoluto de la obligación, incluyendo capital, intereses corrientes y de mora, honorarios por cobranza y primas de seguro no pagadas por el deudor;
 - b. Créditos desembolsados a partir del 1 de marzo de 2021. En este evento, el valor cubierto será equivalente al monto desembolsado.

Es importante resaltar que para los créditos desembolsados con anterioridad al 1 de marzo de 2021, no habrá comisión por el servicio de recaudo, como se indica más adelante.

3. La tasa de prima mensual del seguro objeto de la propuesta no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, en caso de que la compañía de seguros resulte adjudicataria.
4. La propuesta será irrevocable y su vigencia no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de su presentación (inclusive).
5. La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado, en papel debidamente foliado en original y una (1) copia impresa y una (1) en medio magnético, sin enmendaduras, tachones, ni borrones, marcando claramente el objeto de la invitación, el nombre y dirección del proponente. La propuesta debe ser entregada en la Calle 53 No. 21 - 29 de Bogotá D.C., dirigida a MARTHA ESTELA MUÑOZ PORRAS, Gerente Social y de Asociados de **Juriscoop**, a más tardar el siete (7) de abril de 2025 a las 4:00 p.m.
6. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, fax o entregadas en otras oficinas de **Juriscoop**, diferentes a la estipulada en esta invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada.

VII. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe contener los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta (formato 1), debidamente firmada por el representante legal, indicando nombre, dirección y teléfono del oferente; deberá adjuntarse certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una vigencia que no supere los quince (15) días calendario a su expedición. Esta carta de presentación incluye:
 - a) Declaración expresa en la que se manifieste que conoce y acepta las disposiciones de derecho privado que rigen la presente invitación a ofertar, que

la misma no constituye oferta (Art. 845 y SS. C.C.) ni licitación (Art. 860 C.C.) y por lo tanto, no obliga a Juriscoop, a contratar ni total ni parcialmente con alguno de los oferentes. En el mismo sentido, deberá manifestar que comprende y acepta que, bajo las consideraciones anteriores, Juriscoop está en plena libertad de aceptar la oferta o a celebrar contrato con el oferente que bajo su sano criterio seleccione, sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad de su parte.

- b) Declaración expresa en la que indique que acepta que, en caso de contradicción entre lo previsto en nuestra propuesta, la póliza y/o sus anexos, y los términos de referencia de la invitación a ofertar, primará lo que digan los términos de referencia.
- c) Conocemos y aceptamos que la tasa de prima mensual del seguro objeto de la propuesta no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, en caso de que la compañía de seguros que represento resulte adjudicataria.
- d) Declaración expresa en la que se manifieste que, para determinar el precio ofrecido, el oferente ha calculado todos los costos que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- e) Declaración expresa en la que se manifieste que el costo de la preparación de la oferta y todos los demás en que deba incurrir dentro del presente proceso son por cuenta y riesgo del oferente, y que en cualquier caso exonera de toda responsabilidad a Juriscoop de no ser aceptada su oferta.
- f) Declaración expresa en la que el representante legal del oferente manifieste que ninguno de los administradores y directivos son parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cónyuge o compañero permanente de alguno de los administradores de las empresas que conforman el Grupo Empresarial Juriscoop. En caso de que así sea, el representante legal del oferente deberá señalar su nombre y grado de parentesco.
- g) Manifestación de que la entidad tiene un plan de contingencia y continuidad documentado y operando.
- h) Declaración expresa de que la entidad está en capacidad de cumplir el contrato de seguro en las condiciones establecidas en los términos de referencia de la invitación a ofertar
- i) Declaración expresa en la que indique la cantidad de folios que componen su oferta.
- j) Declaración expresa de que la propuesta es irrevocable y su vigencia es de _____ (____) días calendario, contados desde la fecha de su presentación (inclusive).

- k) La propuesta económica de la aseguradora de acuerdo con la invitación a ofertar.
2. Formato de registro de proveedores debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del oferente. Este requisito no aplica para compañías de seguros que actualmente sean proveedoras de **Juriscoop**.
 3. Copia auténtica del acta de la Junta Directiva, o ente competente respectivo, en la que se autorice al representante legal para la presentación de la oferta y el eventual perfeccionamiento del contrato, en caso de requerirse.
 4. Documentos que acrediten contratos anteriores con objeto similar.
 5. Toda la documentación necesaria para realizar la evaluación económica, técnica y jurídica de la empresa y de la oferta: Estados Financieros a diciembre 31 de 2024 firmados por el Contador y por el Revisor Fiscal, RUT de la empresa, copia de la cédula del Representante Legal, como mínimo dos referencias comerciales y financieras. Este requisito no aplica para compañías de seguros que actualmente sean proveedoras de Juriscoop.

Los demás documentos que de conformidad con los presentes términos se requieran o que el oferente considere necesario incluir.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se entregue por parte de **Juriscoop** o sea conocida por cualquier medio por los proponentes, tendrá la calidad de confidencial y en tal sentido, queda prohibida cualquier reproducción o divulgación de esta; toda información conocida deberá ser devuelta a la terminación del presente proceso de invitación a ofertar, para lo cual deberán dejar constancia de la entrega por escrito a **Juriscoop**.

Cualquier inquietud al respecto será absuelta por MARTHA ESTELA MUÑOZ PORRAS, con quien podrán comunicarse al PBX. 6013598900 Ext. 53300, o al correo electrónico mmunoz@juriscoop.com.co

IX. SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA

La liquidación de primas se hará en forma mensual vencida por **Juriscoop**. Dicha información se trasladará a la aseguradora en forma mensual, dentro de los diez (10) primeros días comunes de cada mes. Las primas recaudadas se trasladarán a la compañía de seguros dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su recaudo.

Se entiende que conforman la actividad de recaudo, el conjunto de procesos que desarrolle **Juriscoop** para el pago de las primas por los deudores, sean actividades humanas o desarrolladas a través de programas o equipos de cómputo.

Para los créditos desembolsados con anterioridad al 1 de marzo de 2021, no habrá comisión por el servicio de recaudo de la prima. Para los créditos desembolsados a partir de dicha fecha, deberá incluirse en la propuesta la comisión por el servicio de recaudo de la prima,

discriminando el IVA correspondiente, la que no podrá ser inferior al 50% del valor de las primas recaudadas, más IVA. Dicho valor tiene en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: Gastos del personal dispuesto para llevar a cabo el servicio de recaudo (en cada una de sus etapas) gestión de los aplicativos, herramientas y procesos tecnológicos, diseño e implementación de adecuaciones tecnológicas, procesamiento de información, número de deudores, canales de pago, costo financiero asociado al servicio de manejo y transferencia de recursos, conciliaciones bancarias y contables, gestión de cobranza.

X. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

En el presente caso habrá intermediario de seguros; la comisión por su labor será pagadera por la compañía de seguros conforme a sus políticas.

XI. ANEXOS

1. Formato 1 - Carta de presentación de la propuesta.
2. Anexo 1 – Acuerdo de confidencialidad.

Formato 1 - Carta de presentación de la propuesta

Ciudad y fecha: _____

Señores
Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia - Juriscoop
Bogotá D.C.

Ref.: Carta de presentación de la propuesta en la invitación a ofertar para el seguro de vida grupo deudores

Respetados señores:

En mi condición de representante legal de _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, me permito manifestar que:

1. Conocemos y aceptamos que, de conformidad con los términos de referencia, la invitación a ofertar se rige por normas de derecho privado, no constituye oferta ni licitación y, por lo tanto, no obliga a Juriscoop a contratar ni total ni parcialmente con alguno de los oferentes, por lo cual Juriscoop está en plena libertad de aceptar la oferta o celebrar un contrato con el oferente que bajo su sano criterio seleccione, sin que ello conlleve ningún tipo de responsabilidad de su parte.
2. Conocemos y aceptamos que, en caso de contradicción entre lo previsto en nuestra propuesta, la póliza y/o sus anexos, y los términos de referencia de la invitación a ofertar, primará lo que digan los términos de referencia.
3. Conocemos y aceptamos que la tasa de prima mensual del seguro objeto de la propuesta no podrá modificarse durante la vigencia del contrato, en caso de que la compañía de seguros que represento resulte adjudicataria.
4. Para determinar el precio ofrecido, la aseguradora que represento calculó todos los costos que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.
5. El costo de la preparación de la oferta y todos los demás incurridos o en los que deba incurrir dentro del presente proceso (invitación a ofertar) son por cuenta y riesgo la compañía de seguros que represento, y que en cualquier caso exoneramos de toda responsabilidad a Juriscoop de no ser aceptada nuestra oferta.
6. Ninguno de los administradores y directivos son parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cónyuge o compañero permanente de alguno de los administradores de las empresas que conforman el Grupo Empresarial Juriscoop (Nota: En caso de que así sea, el representante legal del oferente deberá señalar su nombre y grado de parentesco).

7. La aseguradora que represento está en capacidad de cumplir el contrato de seguro en las condiciones establecidas en los términos de referencia de la invitación a ofertar.
8. La aseguradora que represento tiene un plan de contingencia y de continuidad del negocio documentado y operando.
9. Nuestra propuesta está compuesta de _____ (____) folios.
10. Nuestra propuesta es irrevocable y su vigencia es de _____ (____) días calendario, contados desde la fecha de su presentación (inclusive).
11. La propuesta económica de la aseguradora que represento es la siguiente:
 - a. Tasa mensual para créditos ya desembolsados al inicio de vigencia de la póliza: _____.
 - b. Tasa mensual para créditos desembolsados a partir del inicio de vigencia de la póliza: _____.
 - c. Comisión por servicio de recaudo de las primas correspondientes a los créditos desembolsados a partir del inicio de vigencia de la póliza: _____.

Cordialmente,

Representante Legal
Nombre:
Cédula de ciudadanía:

Entidad:
Dirección:
Teléfono: